



PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA NAVE CENTRAL DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE VITORIA-GASTEIZ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de obra en la obra de Restauración de la cubierta de la nave central de la Catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz.

1.1. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

A) Previas al comienzo de los trabajos:

- Análisis del estudio de seguridad y salud correspondiente
- Revisión de los Planes de seguridad y salud de los contratistas, emitiendo el correspondiente informe de recomendaciones y ajustes necesarios, si procediera, para conseguir su posterior aprobación.
- Aprobación de los Planes de seguridad y salud.
- Solicitud de las distintas aperturas de centro de trabajo y libros de subcontratación de las empresas contratistas

B) Durante la ejecución de la obra:

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- d. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



- e. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- g. Obtener, una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Incidencias según el artículo 13 del RD 1627/1997 y controlar su estado durante la duración de la obra.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado 1.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

- h. Solicitud y recopilación de actualización del Libro de subcontratación de cada empresa contratista.
- i. Efectuar a la finalización de la coordinación de la seguridad y salud de la obra, el certificado final de coordinación

Durante la duración de cada obra contratada, el adjudicatario entregará los informes y actas pertinentes y al finalizar la obra, el promotor dispondrá del dossier de documentos completo relativo a las misiones contratadas:

1. Acta de designación del coordinador de seguridad y salud en fase ejecución de obra.
2. Informe de análisis del Plan de seguridad y Salud presentado por el contratista para su revisión.
3. Acta de aprobación del Plan de seguridad y Salud, o en su caso, informe favorable a las Administraciones públicas para su aprobación.
4. Informe comunicando al promotor y a la dirección facultativa del estado de la obra durante su ejecución. Se describirán entre otros aspectos el estado documental relativo a seguridad y salud de las empresas y sus trabajadores, control de la maquinaria y medios auxiliares, anexos del Plan de seguridad y Salud, estado general de la obra, instrucciones emitidas al contratista, etc.
5. Control de condiciones de trabajo en el momento de las visitas. Seguimiento del Plan de seguridad y Salud.
6. Acta de reuniones de coordinación de seguridad y Salud realizadas por los contratistas, subcontratistas y/o la dirección de la obra.
7. Informes de los posibles accidentes que pudieran ocurrir durante el período de ejecución de la obra.
8. Registro de visitas a obra.
9. Certificado de finalización de coordinación de seguridad y Salud.



NÚMERO DE VISITAS MÍNIMAS Y REUNIONES EN VISITAS.

Las inspecciones de obra tendrán una periodicidad de UNA visita por semana. Además y sin periodicidad, se cursarán las visitas que la marcha de la obra y sus necesidades de control y seguimiento exijan en cualquier momento, de acuerdo con los requerimientos de la propiedad o de la dirección facultativa.

El adjudicatario estará obligado a:

- Asistir a la visita de obra semanal el día prefijado por la dirección facultativa y redactar acta particular de seguridad, que transmitirá al promotor, a la contrata de obras y a la dirección facultativa siempre con anterioridad a la siguiente visita programada.
- Visitar la obra en cualquier otro momento en que sea necesario por la marcha de la obra y acordado con la propiedad o la dirección facultativa.
- Estar disponible en todo momento en que pudiese ocurrir cualquier incidente en la obra que requiriere de su participación como coordinador de seguridad y salud, fuere debido a las actividades propias de la obra, a sucesos de origen natural o catastrófico o a cualquier disposición u orden de carácter legal o administrativo que resulte relevante en cuanto a la seguridad y salud de la obra y los trabajadores.

1.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DEL COORDINADOR.

El adjudicatario del contrato de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra de referencia estará obligado a adscribir a la ejecución del mismo a persona o personas que reúnan las siguientes condiciones:

- estar habilitado legal y profesionalmente para ejercer tareas de coordinación de seguridad y salud en obras de edificación; lo que se demostrará mediante los documentos y certificaciones oportunos.
De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación: "Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades."

El adjudicatario propondrá en su oferta a la persona o personas que cuenten con esta capacitación y pudieren hacerse cargo de la designación como coordinador en la obra referida.

Una vez aprobada por el contratante la personalidad del coordinador de seguridad y salud, este tendrá por obligaciones las siguientes:

- cumplir con sus obligaciones legales según derivan de la aplicación de la Ley 31/95, Ley 38/1999, RD 1627/97, Ley 54/03, RD 171/04 y afines.
- guardar estricto secreto profesional sobre la información de naturaleza confidencial de la que pudiera tener conocimiento en el marco de su misión.
- realizar la misión con toda diligencia requerida, conforme a los usos profesionales reconocidos y aplicando los medios apropiados para ello.



- de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre : “Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, cuando éste exista de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos

El encargo de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución no comporta para la adjudicataria la obligación de asumir la dirección facultativa de las obras de ejecución y, en ningún caso, el de organización, control de calidad y economía de las mismas.

1.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

El Contratante se compromete a:

- Informar de la misión confiada al Coordinador de Seguridad y Salud a los intervinientes interesados e informar sobre la integración de la figura del Coordinador en la Dirección Facultativa, señalándose la obligación de atender las consultas e instrucciones del coordinador así como de permitirle el libre acceso a obras.
- Suministrar al Coordinador de Seguridad y Salud, gratuitamente y en tiempo útil, un ejemplar del Proyecto de Ejecución completo y demás documentos e informaciones. Siendo necesario de partida el Estudio de Seguridad y Salud para el ejercicio de su misión.
- Notificar en tiempo útil cualquier modificación referente al proyecto, plazos de ejecución y programas de construcción, proporcionándole los documentos administrativos necesarios para el correcto cumplimiento de su misión.
- Notificar, en tiempo útil, las fechas previstas para el inicio y la recepción de las obras.
- El Contratante declara conocer que las posibles paralizaciones, parciales o totales, de la obra por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, en fase de ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, no supondrá incumplimiento contractual por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, sin que ello de derecho a indemnización alguna, como consecuencia de la paralización anteriormente indicada.
- Si la obra se paralizara por parte del contratante, éste deberá comunicar dicha circunstancia al coordinador para realizar la preceptiva anotación en el libro de incidencias. De igual forma, cuando el contratante decida reiniciar la actividad en la obra deberá de comunicarle con la suficiente antelación dicha reanudación para poder reiniciar los trabajos de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
- El contratante se obliga a comunicar al coordinador, con la suficiente antelación, la participación de nuevas empresas contratistas que vayan a trabajar en la obra a efectos de poder revisar y aprobar su Plan de seguridad antes del comienzo de los respectivos trabajos.



- El Contratante se obliga a cumplir cuantas obligaciones le impone la legislación vigente en la materia, y particularmente a dar traslado y exigir a los contratistas el cumplimiento tanto de sus obligaciones como las instrucciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, sean dictadas por cualquier medio por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, adoptando las medidas que le incumban. En especial, el Contratante asume la obligación de requerir a los contratistas directos, la realización de cuantas modificaciones sea precisas en sus respectivos planes de seguridad y salud, para acomodarlos al estudio de seguridad y salud o bien para adaptar al proceso real de la obra, en función de las posibles deficiencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra previa indicación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Comunicar inmediatamente cualquier ocurrencia de incidencia de obra, llegada a su conocimiento y, por supuesto, de cualquier accidente, así como de todas las notificaciones que le puedan haber hecho las Administraciones en los aspectos de Seguridad y Salud.
- Pagar los honorarios debidos en las formas y condiciones pactadas contractualmente.
- Cumplir con sus obligaciones legales según derivan de la aplicación de la 1627/1997, Ley 54/2003, RD 171/2004 y afines.

1.4. OBLIGACIONES GENERALES.

Cada una de las partes se compromete a respetar las leyes, reglamentos y usos inherentes a sus obligaciones o que les incumban en virtud de su estatuto y/o del presente Contrato de manera que la otra parte en ningún caso tenga que responder sobre este asunto.

1.5. RETRIBUCIÓN.

Los servicios contratados por el Contratante serán pagados al adjudicatario del siguiente modo:

- Honorarios.

El adjudicatario devengará honorarios por cada visita cursada a la obra, con duración estimada de 150 minutos, dentro del horario de ejecución de las obras y sin importar en qué franja del día tenga lugar. El adjudicatario fijará en su oferta la cantidad a percibir por este concepto. Para ello tendrá en cuenta que debe repercutir en esa cantidad el coste de la realización de todos los trabajos previos y posteriores a la ejecución de la obra que se recogen como obligaciones propias en este pliego, así como la redacción de las actas por cada visita y la detección y seguimiento de las posibles incidencias. También incluyen los desplazamientos a la obra y las gestiones previas (aviso previo y su actualización) y posteriores a dichos desplazamientos y los trabajos de redacción y análisis de los documentos correspondientes a la misión contratada.

Asimismo, devengará honorarios por las visitas extraordinarias (que haya de cursar en horario extraordinario, fuera del laboral diario o en sábado, domingos y festivos). A estos efectos se considera horario laboral el que la propia contrata principal de la obra acuerde con la propiedad y la dirección facultativa y en el que desarrolle sus tajos. Para la valoración de estas visitas extraordinarias se incrementará en un 50 % el importe de la visita ordinaria fijado en la oferta.



- **Emisión de facturas e IVA.**

Mensualmente se hará el cómputo de las visitas cursadas a la obra y de las circunstancias en que se realizó cada una de ellas para calcular el monto total de la cantidad a devengar en el mes de facturación.

El adjudicatario emitirá factura por esa cantidad incrementada con el impuesto sobre el valor añadido en vigor en el momento de la emisión, y la presentará al contratante en los diez primeros días del mes siguiente al vencido y facturado.

La paralización o suspensión del trabajo encomendado, por causas no imputables al adjudicatario, facultará a éste a reclamar el importe de los honorarios correspondientes a las visitas realizadas en dicho mes, no devengándose nuevos honorarios hasta la reanudación de las obras salvo por aquellos servicios del coordinador que sean de necesidad durante el período de suspensión y que sean realizados con la conformidad de la Fundación.

1.6. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y SEGUROS.

El adjudicatario deberá tener un seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 euros, que ampare cualquier daño que pudiere producirse como consecuencia de la prestación del servicio en personas y bienes. Este seguro deberá mantenerse vigente permanentemente bajo la responsabilidad de la empresa, que deberá así mismo, facilitar a la Fundación copia de la respectiva póliza y justificante de pago de la prima.

1.7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser resuelto antes de su conclusión normal por una u otra de las partes, en los siguientes casos:

- a) Si una de las partes incumple gravemente, ante la otra, obligaciones y responsabilidades resultantes del presente contrato, o si una de las partes es, de forma objetiva y duradera, incapaz de ejecutar convenientemente sus tareas y misiones en virtud del presente protocolo. El presente contrato será resuelto de pleno derecho si alguna de las partes lo cree conveniente, al finalizar un plazo de dos meses desde la petición infructuosa, hecha por carta certificada con acuse de recibo, a la parte incumplidora de remediar sus constantes incumplimientos.
- b) Incumplimiento obligación esencial del contrato (adscripción medios personales del apartado "J" del cuadro de características).
- c) Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones laborales y sociales exigidas por la normativa vigente y por no entrega a la Fundación, cuando le sea requerido, de los certificados de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social y TC2 del personal adscrito al concurso.
- d) Por indisponibilidad en plazo idóneo, para cumplir el trabajo encomendado, de la documentación y de los datos que debe aportar el Contratante.
- e) Impago, o falta de consignación por parte del Contratante, de alguna de las facturas debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados en este contrato.



- f) Incumplimiento por parte del Contratante del deber de comunicar el inicio o reanudación de las obras.
- g) Interrupción de las obras, por causas ajenas al Coordinador de Seguridad y Salud, durante un periodo superior a seis meses.
- h) Negativa del Contratante a confirmar ante el constructor y/o contratistas, las órdenes o instrucciones recibidas por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- i) Apreciación, según el criterio profesional del Coordinador de Seguridad y Salud, de peligro inmediato de daños materiales o personales, por falta de adopción de las medidas de seguridad y salud previstas, sin que por parte del Contratante o de los contratistas se hayan efectuado las soluciones ordenadas por el Coordinador de Seguridad y Salud.

1.8. DISPOSICIONES DIVERSAS.

Todo litigio o diferencia a que pudiera dar lugar la ejecución o la interpretación del presente contrato de acuerdo o de sus prórrogas será sometido por las partes contratantes a los Tribunales de Vitoria-Gasteiz con renuncia expresa a su propio fuero.



ANEXO AL PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: CUADRO DE PRECIOS

1. PRECIO TIPO MÁXIMO POR CADA VISITA DE OBRA ORDINARIA

El precio máximo por visita de obra ORDINARIA a las obras de Restauración de la cubierta de la nave central de la Catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz asciende a 150 € (IVA 21% excluido).

Dicho precio será incrementado en un 50% en caso de visita EXTRAORDINARIA (en horario extraordinario, fuera del laboral diario o en sábados, domingos y festivos).

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de febrero de 2023

D. Carlos García LLata